

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del **BOLETÍN**, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 7 Marzo 1927.)

Comisión Provincial

DE Córdoba

Sección cuarta

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 795

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 24 del mes anterior de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia

a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Enero último.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decagramos	43
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'67
Idem de paja de 6 idem	49
Kilogramo de carbón	33
Idem de leña	0'08
Litro de aceite	2'03
Idem de petróleo	1'62

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 5 de Marzo de 1927.—El Presidente, ANTONIO DE CASTILLA.

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Núm. 799

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Montilla y Castro del Río en que radican las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kiló-

metros 1 al 10 de la carretera de Castro del Río a Montilla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este **BOLETÍN** a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Marzo de 1927.—El Gobernador, CARLOS PALANCA.

Cédula de requerimiento para otorgar escrituras de venta

Pueblo de Espiel
Años de 1923-24 a 25-26
Contribución Rústica
Núm. 771

Por la Agencia Ejecutiva de esta zona de Fuente Obejuna se ha dictado con fecha 19 de actual la siguiente:

«Providencia.—Obtenidos los títulos supletorios para otorgar las escrituras de venta de las fincas subasta-

das por débitos de la contribución Rústica de los deudores don Francisco Burgos Luna, a favor de los rematantes a quienes se adjudicaron se fija al efecto el día 16 del mes de Marzo para celebrar dicho acto ante el Notario don Vicente López Larrubia, al que se entregará el expediente de apremio o certificación relacionada para que relacione lo suficiente en el fondo de la escritura; notificándose ésta a los rematantes y ejecutados, advirtiéndoles a los últimos que, si no comparecen al acto se otorgará de oficio y en su rebeldía por el Agente que suscribe en representación de la Hacienda según dispone la vigente instrucción».

Espiel a 22 de Febrero de 1927.—El Agente, Guillermo Blanco.

Señor Don Francisco Burgos Luna.

Cédula de notificación del remate de fincas

Término municipal de Espiel
Débitos por Rústica
Núm. 770

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 19 del actual la siguiente:

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—«Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y

resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de don José Galán Fernández, con respecto a la finca suabastada por el importe de cuatrocientas diez y siete pesetas se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Marzo ante el Notario don Vicente López Larrubia.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor requiriendo a este para que concurra a dicho acto.»

Y siendo V. el deudor a quien se refiere la anterior providencia se la notifico conforme a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para su debido conocimiento.

Espiol a 20 de Febrero de 1927.—
El Agente, Guillermo Blanco.

Señor Don Francisco Burgos Luna.

Administración de Rentas Públicas

DE
Córdoba

UTILIDADES

Núm. 769

Circular

Conforme a lo previsto en el artículo 18 de la ley reguladora de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922 y artículo 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906; los Ayuntamientos, presentarán a la Administración dentro del primer mes de cada año económico, copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

Como quiera que a pesar de haber transcurrido dicho plazo, los Ayuntamientos que a continuación se consignan no han cumplido este servicio se les concede para ello un plazo de cinco días, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado se les impondrán las sanciones reglamentarias con las que quedan conminados.

Al mismo tiempo se les recuerda el especial cuidado de reintegrar dichas certificaciones con el timbre correspondiente.

AYUNTAMIENTOS

Almedinilla.
Almodóvar.
Añora.
Belmez.
Benamejí.
Blázquez.
Bujalance.
Cañete.
Carcabuey.
Carpio.
Castro.

Doña Mencía.
Dos Torres.
Encinas Reales.
Espejo.
Fuente Palmera.
Fuente Tójar.
Granjuela.
Guijo.
Hinojosa.
Iznájar.
Luque.
Montemayor.
Moriles.
Nueva Carteya.
Obejo.
Palma.
Pedroche.
Peñarroya-Pueblonuevo.
Pozoblanco.
Priego.
Rute.
San Sebastián de los Ballesteros.
Santaella.
Santa Eufemia.
Torrecampo.
Valenzuela.
Valsequillo.
Victoria La.
Villafranca.
Villaharta.
Villanueva del Duque.
Villaralto.
Viso El.
Zuheros.

Córdoba 4 de Marzo de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Fernando Martínez.

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: La Sociedad de Atracción de forasteros de Barcelona, solicita del Gobierno de V. M. que se promulgue una disposición otorgando la exención del impuesto del Timbre para los anuncios publicados por los Sindicatos de Iniciativa.

La ley del Timbre grava toda clase de anuncios con el impuesto correspondiente, encontrándose el fundamento de la exacción en el lucero que se supone es la necesaria consecuencia de toda publicidad. No debe sin embargo confundirse el beneficio que por este medio trate de obtener exclusivamente para sí, cualquier interesado, con el provecho que buscan para todos los sectores de una capital, provincia o región las entidades apartadas de un modo directo de aquellos beneficios.

Las Sociedades de Propaganda del Turismo y los Sindicatos de Iniciativa si bien emplean procedimientos de publicidad comprendidos en la letra de la ley, no persiguen fin alguno de lucro y aun recomendar la producción lo hacen con un carácter de generalidad que separa esta propaganda por completo de aquella otra más corriente, exclusivamente inspirada en la competencia particular, que, aun siendo lícita, es la comprendida, en realidad, en el concepto del anuncio; por lo que la propaganda o reclamo de dichas entidades adquiere un aspecto de pública conveniencia que merece especial examen y justifica una resolución también excepcional en favor de dichas entidades y de las formas de publicidad de referencia,

Por las consideraciones expuestas el Ministro que suscribe de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 28 de Febrero de 1927.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO

REALES DECRETOS

Núm. 424

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y como caso comprendido en el párrafo tercero del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Junio de 1911.

Vengo en autorizar la realización de las obras de construcción interior del edificio del Estado en Málaga, conocido por el nombre de «La Aduana», obras cuyo presupuesto importa pesetas 1.195.558'87.

Dado en Palacio a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO

Núm. 425

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda de conformidad con la Comisión Permanente del Consejo de Estado, y como caso comprendido en el párrafo tercero del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911,

Vengo en autorizar la realización de

las obras de construcción de un edificio en Avila, con destino a las oficinas de aquella Delegación de Hacienda, obras cuyo presupuesto importa 130.141'16 pesetas.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 120

Excmo. Sr.: Atendiendo a lo solicitado por el Comisario regio de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española y teniendo en cuenta los brillantes servicios de la Institución y su eficiencia orgánica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para los efectos del artículo 2.º de la Real orden de fecha 24 del corriente, relativa a que el título de Enfermera sea de carácter general, tanto para hospitales civiles, militares, y de la Cruz Roja como para Clínicas y Dispensarios, forme parte de la Comisión interministerial un representante de la Cruz Roja Española.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores.....

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

Núm. 416

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para la construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), por su presupuesto de contrata de 375.988'02 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pese-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

tas 275.988'02 que corresponde abonar al Estado se satisfará con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 95.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 80.000 para el de 1928 y 100.988,02 para el de 1929.

Artículo 4.º La aportación de 100.000 pesetas que en metálico hace el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, será ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al expresado Ministerio sin cuyo requisito no podrán ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente a la del ejercicio económico de 1929.

Dado en Palacio a veintiocho de Febrero de mil novecientos veinte y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA

Ayuntamientos

FERNÁN NUÑEZ

Núm. 791

EDICTO

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1927 conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan durante el mencionado plazo de exposición y cinco días más, ante esta Alcaldía.

En Fernán-Núñez a 4 de Marzo de 1927.—Avaro Cecilia.

HORNACHUELOS

Núm. 774

Don José Herrera Ariza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la fecha, a disposición de cuantos quieran examinarlos y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que en cumplimiento del artículo 34 del Estatuto municipal vigente y del artículo 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del vecindario.

Hornachuelos 2 de Marzo de 1927.—José Herrera.

BELALCAZAR

Núm. 786

EDICTO

Don Joaquín Jurado y Jurado, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este término.

Hago saber: Que desde esta fecha, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto general de utilidades, correspondiente al segundo semestre del año 1926, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que crean oportunas durante el plazo de quince días y tres más.

Belalcázar 5 de Marzo de 1927.—El Presidente, Joaquín Jurado.

ESPEJO

Núm. 746

Edicto

Don Juan Romero Chamizo, primer teniente de Alcalde de esta villa de Espejo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de ayer, dos del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925 a 1926.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Espejo a 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Juan Romero.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 753

Lista definitiva de los electores con derecho para elegir compromisarios en las elecciones de Senadores del Reino del año actual, según acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en su sesión del día diez y nueve de Febrero próximo pasado.

Señores Concejales

Don Antonio Tirado García.
Don Manuel Martínez Giménez.
Don Enrique Pineda Carrasco.
Don Juan Barriente Molina.
Don Francisco García Revuelto.
Don Joaquín Naz Rodríguez.
Don Fabián Aranda Fortin.
Don José Izquierdo Contreras.
Don Rafael Castilla Naz.
Don Vicente Mudarra Cañete.

Mayores contribuyentes

Don Antonio Natera Junquera, pesetas 2.647'48.

Don Joaquín Natera Junquera, pesetas 1.750'95.

Don Francisco Natera Rodríguez, 1.678'40.

Don Antonio García Pedrajas, pesetas 1.564'76.

Don José Prieto Natera, 1.125'00.

Don Rafael González Castilla, pesetas 884'01.

Don Antonio López Fuentes, pesetas 605'37.

Don Bartolomé Cañero Hueto, pesetas 534'15.

Don Alfonso Espin López, 484'10.

Don Gaspar Aceña Giménez, pesetas 451'10.

Don Mariano Salazar Buendía, pesetas 362'70.

Don Alfonso García Revuelto, pesetas 312'46.

Don Joaquín Cabrera Trillo, 280'22.

Don José González Castilla, pesetas 214'81.

Don Rafael García Almagro, pesetas 196'00.

Don Francisco Feria González, pesetas 194'00.

Don Antonio Muñoz Díaz, 187'16.

Don José Requena Castilla, 179'96.

Don Lázaro Urbano Cantos, pesetas 158'43.

Don José Gutiérrez Pavón, 157'77.

Don José Luna Castilla, 143'60.

Don José Campanero Camacho, 128'00.

Don Antonio González Castilla, pesetas 128'00.

Don Federico Martínez Ugart, pesetas 128'00.

Don José Fernández Ruiz, 118'00.

Don Rafael Cañero Ponce, 117'54.

Don Rafael Requena Castilla, pesetas 106'49.

Don Joaquín Álvarez Castilla, pesetas 106'31.

Don Alfonso Álvarez Luna, 104'00.

Don José Luna Ortiz, 104'00.

Don Rafael Luna Sánchez, 92'00.

Don Rafael Alcaide Bujalance, pesetas 92'00.

Don Rafael Gil Díez, 92'00.

Don Juan Pérez Barco, 92'00.

Don Manuel Vargas Roldán, 92'00.

Don Angel Rocha Izquierdo, 92'00.

Don Antonio Herrador Sánchez, 92'00.

Don Manuel Ponce Guerrero, pesetas 92'00.

Don Nicolás Roldán Sánchez, pesetas 92'00.

Don Fernando Alcaide Bello, pesetas 92'00.

Almodóvar del Río a 2 de Marzo de 1927.—El Alcalde accidental, Manuel Martínez.—El Secretario, Luis Fernando Gómez.

EL CARPIO

Núm. 792

Don Emilio Segura Villanueva Alcalde Constitucional de esta villa
Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Matrona municipal, dotada con el haber anual de trescientas setenta pesetas, y la obligación de asistir a las parturientas pobres que figuren en las listas de beneficencia formadas por este Ayun-

tamiento, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar concurso para la provisión de dicha plaza por término de treinta días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas que se crean con derecho puedan presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación, acompañando a la misma cuantos documentos crean convenientes y haciendo constar que será preferente el derecho de los concursantes que cuenten con mas años de ejercicio en la profesión.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos oportunos, y que la Matrona o comadrona que se nombre queda autorizada desde luego para efectuar igualas con las familias pudientes de la localidad si le conviniere.

El Carpio cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Emilio Segura.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 788

EDICTO

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28 del pasado Febrero, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a exacción de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas y de bebidas espirituosas y alcoholes y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público que la reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la corporación municipal dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Fuente la Lancha 28 de Febrero de 1927.—Inocente Plaza.

VILLAVICIOSA

Núm. 751

Don Fermín Caballero Pedraza Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los Padrones de las personas sujetas al pago de arbitrios de inquilinatos, carruajes de lujo y círculos de recreo, quedan expuestos al público en esta Secretaria municipal por término de quince días para que puedan ser examinados por quien lo desee y aduzcan las reclamaciones que a su derecho convenga pasado dicho plazo será atendida ninguna que se presente.

Villaviciosa 2 de Marzo de 1927.—Fermín Caballero.

ESPEJO

Núm. 747

Don Juan Romero Chamizo, primer teniente en funciones de Alcalde de Espejo.

Hago saber: Que acordada en principio por la Comisión municipal permanente una transferencia de crédito entre dos artículos del presupuesto ordinario del año actual y con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal queda expuesta al público por 15 días para oír reclamaciones.

Y se anuncia así para general conocimiento.

Espejo a 1.º de Marzo de 1927.—Juan Romero.

LA RAMBLA

Núm. 756

Don José Moreno Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose confectionado el Padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1927, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contándose desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

La Rambla 2 de Marzo de 1927.—José Moreno,

ESPEJO

Núm. 748

Don Juan Romero Chamizo, primer Teniente en funciones de Alcalde de Espejo.

Hago saber: Que acordado en principio por la Comisión municipal permanente formalizar dos suplementos y habilitaciones de crédito del presupuesto ordinario vigente para satisfacer atenciones precisas que carecen de consignación adecuada, quedan expuestos al público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Y se hace saber para general conocimiento.

Espejo a 1.º de Marzo de 1927.—Juan Romero.

ESPEJO

Núm. 749

Don Juan Romero Chamizo, primer Teniente en funciones de Alcalde de Espejo.

Hago saber: Que presentadas a la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes al año económico titulado Segundo semestre de 1926, a los efectos prevenidos en el artículo 125 del Reglamento de Hacienda municipal, con arreglo al artículo 126, quedan ex-

puestas al público por quince días para oír reclamaciones.

Y se anuncia así cumpliendo los preceptos citados.

Espejo a 1.º de Febrero de 1927.—Juan Romero.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 782

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río José Benigno Pérez, la tarde del quince del actual, de terrenos de la finca Cabeza Pedro, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 34 de 1927.

Dado en Posadas a primero de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de 3 años, castrado, de 1'37 metros de alzada, pardo, yegua-tro, con las cuatro extremidades negras, raya negra por todo el lomo y cruz y paletas, con el hierro de la Mundial Agraria en la anca derecha.

MARTOS

Núm. 758

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber, que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número veinte y ocho del corriente año contra Antonio Moreno Acosta, preso en la cárcel de este partido con motivo de haberle intervenido la Guardia civil las ocho caballerías que a continuación se reseñan, sin que acredite su legítima procedencia, e ignorándose quienes sean los dueños de los expresados semovientes, por medio del presente se cita a todas las personas que se crean perjudicadas en dicho sumario para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, ofrecerles el sumario y hacerles entrega de los semovientes si acreditan ser dueños de los mismos; y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Martos a dos de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Miguel Llamas.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, 1'48 alzada, pelo

alazán, edad 20 años, hierro Fénix agrícola nalga izquierda F. A. y el de la Mundial en la nalga derecha.

Un mulo capón, de 1'52 de alzada, pelo castaño oscuro, de 18 años, sin hierro.

Un mulo capón, alzada 1'55, pelo castaño claro, de 12 años, hierro confuso en la nalga izquierda.

Un mulo tordo, alzada 1'57 de 6 años, hierro Fénix Agrícola en la nalga izquierda S-2 y un hierro particular en la nalga derecha que figura H. B. enlazadas.

Una burra rucia oscura, edad 12 años, alzada 1'31 sin hierro.

Una burra pelo negro, alzada 1'43 de 4 años hierro Fénix Agrícola S-2 en la nalga izquierda, hierro y otro en la cadera derecha PP.

Burra pelo negro, 1'10 alzada, 6 años edad, sin hierro; y

Otra burra pelo negro, de 1 metro de alzada, edad 3 años y sin hierro.

PUENTE GENIL

Núm. 778

Don Manuel Parejo Delgado, Juez municipal Letrado de Puente Genil (Córdoba), partido de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que por virtud de orden de la superioridad y hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, correspondiente al turno de traslado o ascenso entre Secretarios suplentes en ejercicio de igual categoría o inmediata inferior, como determina la Real orden de nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de igual año, se saca a concurso dicha vacante para que durante el plazo de treinta días siguientes a la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», y BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirijan los aspirantes sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido.

Documentos que deben acompañarse

Primero. Certificado del acta de nacimiento.

Segundo. Idem de buena conducta expedido por la Alcaldía de su vecindad.

Tercero. Certificado justificativo de hallarse desempeñando análogo cargo en otro Juzgado municipal.

Cuarto. Certificado de la Dirección de Estadística, acreditativo del número de habitantes que posee el término municipal del Juzgado donde el aspirante preste sus servicios.

Deberán venir legalizados los documentos que así lo requieran.

Se hace constar, que esta población pertenece a primera categoría y que el Secretario suplente, solo gozará de los derechos arancelarios cuando actuare y en la forma prevenida por el Arancel.

Dado en Puente Genil a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Manuel Parejo.—El Secretario, Juan Aguilar.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 776

D. Antonio Domínguez Gómez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que vacante por renuncia de don José Alguacil Romero, la plaza de Juez municipal suplente de esta ciudad, he acordado por providencia de esta fecha anunciar dicha vacante, para que los señores que aspiren a tal cargo presenten sus instancias documentadas en este Juzgado en el término de treinta días naturales, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Priego de Córdoba a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Domínguez.—Por mandado de su señoría, Celestino Vall.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 765

LOPEZ RODRIGUEZ Andrés, natural de Helches de la Sierra, (Albacete), calle Calvario sin número, soltero, viajante, de veinte y tres años, domiciliado últimamente en Helches de la Sierra, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, para notificarle procesamiento y otras diligencias bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Visto Bueno: El Juez de Instrucción, Luis Jiménez Clavería.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio